

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2640 Aprobación Inicial del Programa de Actuación Delimitación Fase I Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo. Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2009, en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Programa de Actuación Delimitación Fase I Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo. Abarán, formulado por La Promotora Arboleda “Los Lisos”, S.L.

Por todo ello se someten tales acuerdos a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.R.M. y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

En Abarán a 9 de febrero de 2009.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Abarán

2641 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Subfase 1.1 Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo. Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2009, visto el expediente promovido a instancia de la Promotora Arboleda “Los Lisos”, S.L., para la aprobación del Proyecto de Urbanización Subfase 1.1 Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo, Abarán, por unanimidad de sus miembros, en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando Inicialmente el Proyecto de Urbanización Subfase 1.1 Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo, Abarán.

Por todo ello se abre un periodo de información pública de 20 días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de mayor difusión regional, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o sugerencias por los interesados en el expediente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos,

En Abarán a 9 de febrero de 2009.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Abarán

2642 Aprobado definitivamente el Proyecto de Redelimitación Fase I Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2009, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el Art. 142 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Redelimitación Fase I Sector Urbanizable Residencial “Los Lisos”, en Hoya del Campo, Abarán.

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 y 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, y el Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Abarán a 9 febrero de 2009.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Alguazas

1952 Aprobación definitiva de ordenanza municipal.

Aprobada definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad:

”Ordenanza por la que se regula la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, cuando la misma les origine una movilidad reducida, para estacionar su vehículo lo más cerca posible del puesto de destino.

Artículo 2.- Titulares del derecho.

Podrán obtener la tarjeta las personas que tengan reconocida la condición de discapacitadas con importantes problemas de movilidad, con arreglo a la normativa vigente establecida al efecto, empadronadas en el municipio de Alguazas. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de este municipio, los poseedores del documento equivalente obtenido en cualquier otro municipio, Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Alguazas de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados de la Unión europea, en los términos en que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- Características de la tarjeta de estacionamiento y condiciones de uso.

Se concederá un único tipo de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad con graves problemas de movilidad, sin que se vincule su concesión al vehículo en que sea transportado.

La tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo y características que fija el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

El uso de la tarjeta de Estacionamiento habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Será personal e intransferible, y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

- Será colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

Artículo 5.- Derechos de los titulares.

1.- La posesión de la tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a) utilización de las plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad.

b) establecimiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al utilizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente.

c) estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no ocasionen perjuicios al tráfico y siempre de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

d) reserva de plazas de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

e) estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

f) cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la citada tarjeta, en ningún caso, supondrá autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencias, y espacio que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

Artículo 6.- Edición y suministro de la documentación.

La Consejería competente en materia de Política Social, a través de la correspondiente Dirección General, editará y suministrará gratuitamente al Ayuntamiento, previa solicitud, la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud de tarjeta de estacionamiento, según modelo establecido en Anexo II de la presente Ordenanza.

- La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

- Resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta en los distintos Estados miembros de la Unión Europea, con la información facilitada al respecto por la propia Comisión Europea.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

La concesión de la Tarjeta corresponde al Ayuntamiento de Alguazas si la persona interesada reside en este Término Municipal, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante el impreso normalizado previsto en el Anexo II de la presente Ordenanza, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el registro del Ayuntamiento de Alguazas, lugar de residencia del solicitante.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, indicando que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento de Alguazas a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, conforme a lo dispuesto en los arts. 711 y 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 45 naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Alguazas.

En caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de citar resolución expresa que se regirá por lo dispuesto en el art. 43.4 a) de la Ley 30/92.

5.- En los casos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será aplicación lo dispuesto en los arts. 90 y 91 de la citada Ley 30/92.

6.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento será presentada a su titular para su firma y, y una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada tres años en el Ayuntamiento de Alguazas, en caso de que la persona titular resida en este municipio, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir nuevo dictamen, salvo en los casos en que el Ayuntamiento de Alguazas motivada y expresamente lo solicite.

3.- En caso de que la discapacidad sea provisional, el periodo de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha prevista en el dictamen referido en el art. 7 apartado tercero de la presente ordenanza.

4.- Mientras dura el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la Tarjeta en trámite.

Artículo 9.- Estadísticas.

El Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Consejería competente en materia de Política Social, y solo a los efectos estadísticos, cuantos datos disponga en relación con la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad que hayan tramitado.

Disposición Transitoria Única

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones análogas a la que se establece en la presente Ordenanza, podrán canjearlas por el nuevo indicativo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, disponiendo para ello del plazo de un año a partir de aprobación del Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

A tal fin, el interesado presentará la solicitud de canje, acompañada de una certificación de antecedentes emitida por el organismo competente en materia de calificación de discapacidad.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Características y condiciones de la Tarjeta de Estacionamiento.

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, y el número de la tarjeta de estacionamiento.

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas".

- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado (E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal y el sello de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: "Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular".

- La indicación: "cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control".

Anexo II

Modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA

D.....
 DNI n.º.....
 Con domicilio en.....
 Calle.....
 C.P.....
 Teléfono.....

DATOS DE LA PERSONA QUE LA REPRESENTA LEGALMENTE

D.....
 DNI n.º.....
 Con domicilio en.....
 Calle.....
 C.P.....
 Teléfono.....
 en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos figuran arriba

SOLICITA

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se adapta la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al modelo comunitario y se establecen las condiciones para su concesión.

En Alguazas, a dede 20....

El solicitante

El representante

Fdo:

Fdo:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Reconocimiento del grado de minusvalía.
- 2 Fotografías tamaño carné.
- Documento que acredita la representación legal de la persona discapacitada.
- Certificado de empadronamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS.

Anexo III**Condiciones para el uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**

* La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

* Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

* Será válida para estacionar en los lugares señalizados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- Zonas peatonales, andenes o aceras y paso de peatones.
- En prohibición de parada.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas). (...)"

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiéndose que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Alguazas 30 diciembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia**1955 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases, y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, delimitada en el el Sector US-12-05 "Carretera de Mula II" del P.G.M.O. de Alhama de Murcia.**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de noviembre del año 2008, se han aprobado Definitivamente los Estatutos y Bases, y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, delimitada en el el Sector US-12-05 "Carretera de Mula II" del P.G.M.O. de Alhama de Murcia, en los términos que han sido presentados por los solicitantes, y con las precisiones que se han hecho constar en los Fundamentos de Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados

puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 17 de noviembre del año 2008.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Caravaca de la Cruz**2673 Aprobación inicial modificación ordenanzas.**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2009, la modificación de las Ordenanzas Fiscales, siguientes:

Ordenanzas que se modifican:

- Ordenanza por utilización privativa del aparcamiento subterráneo sito en Gran Vía 18 de esta ciudad.
- Callejero general
- Callejero del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 13 de febrero de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena**1888 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a las ordenanzas municipales en materia de micciones.**

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación colectiva de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican y que a con-